

POR QUÉ NO HEMOS FIRMADO EL CONVENIO

- Porque el texto definitivo no se ajusta a lo que nosotros firmamos en el preacuerdo de fecha 22 de junio:

- ✓ Movilidad geográfica: se ha modificado el artículo 91 del Convenio (antes 95) por el que la Dirección queda en libertad de disponer el traslado de cualquier trabajador -previo pago de las cantidades pactadas- y sin mediar acuerdo en la CPCP entre la Dirección y la representación de los trabajadores. Donde antes decía la CPCP resolverá en caso de traslado ahora dice que será informada.
- ✓ El preacuerdo de convenio establecía la compensación económica por cambio de zona (Besòs – Llobregat), el texto definitivo dice que se cobrará si hay cambio de zona y además hay cambio de municipio (así, por ejemplo, según el preacuerdo el traslado de Pallars a Collblanc o de La Torre Agbar a Collblanc se cobraría y según el texto del Convenio no)
- ✓ Se ha introducido un preámbulo al Convenio sobre la productividad, este preámbulo va en contra de cualquier posición sindical y pone en duda todo el texto del convenio que se desarrolla con posterioridad. Así, entre otros aspectos, se habla de:
 - *Implementación de un sistema de negociación colectiva continuado, que no limite el contenido mutuo de la regulación del régimen de derechos y obligaciones contractuales en el momento de la firma..... avanzar hacia una redacción convencional más simple y hacia un modelo de negociación continuado y dinámico, a lo largo de la vigencia del acuerdo actual.....*
 - *Contemplar un modelo basado en sistemas ágiles y no cerrados que los vigentes en relación a aspectos como la movilidad funcional, la polivalencia, el enfoque profesional, la modificación de las condiciones de trabajo, los horarios, la retribución salarial, el régimen de trabajo por turnos, la movilidad geográfica, etc.....*
 - *Estos aspectos contractuales tienen que ser maleables desde la perspectiva de la gestión de los recursos humanos, con vinculación a los resultados obtenidos (especialmente la perspectiva reguladora de la retribución) y con una disposición al cambio constante*
 - *La flexibilidad -entendida como una mayor disponibilidad del marco de los derechos y obligaciones*
- ✓ Se han eliminado del convenio 5 artículos, 3 anexos, y partes de otros 3 artículos trasladándolos a un Pacto Laboral fuera del Convenio:

Artículos que se han sacado del Convenio:

- Art. 13.- Adaptación parcial ordenanza laboral, capítulos IV y XI y garantía personal
- Art. 15.- Clasificación del personal en categorías unificadas
- Art. 16.- Supresión de ascensos automáticos
- Art. 43 - Niveles Retributivos Anuales Por Categorías Antiguas
- Art. 63 - Incrementos Económicos: Auxiliares Oficina Y Subalternos
- ANEXO -I Niveles retributivos anuales equiparados por categorías antiguas
- ANEXO-II Tabla de retribuciones mensuales por categorías antiguas
- ANEXO -III Tabla de valores horas extras categorías antiguas
- ANEXO -IX Definiciones categorías unificadas

También quedan fuera de Convenio parte de los artículos:

- Art. 17.- Promoción profesional y cobertura de vacantes
- Art. 19 - Movilidad Funcional
- Art. 44 - Niveles Retributivos Anuales Por Categorías Unificadas

- Porque hemos sido excluidos de las negociaciones que se han producido para la redacción del texto definitivo.



EL TORREÓN

EDITA : L'ASSOCIACIÓ DE TREBALLADORS D'AIGÜES DE BARCELONA